

Modificación de la Circular 5/2020, de 30 de julio, sobre Normas de Contratación de acciones de sociedades incorporadas al Segmento BME Growth de BME MTF Equity

Circular 4/2023

BME GROWTH

La Circular 5/2020, de 30 de julio, tuvo por objeto reunir en un único texto normativo las normas reguladoras de la negociación de acciones de sociedades incorporadas al segmento BME Growth de BME MTF Equity, adaptándolas a los estándares de la Directiva 2014/65/UE.

Con el propósito de consolidar la eficiencia de la negociación en el Sistema de Interconexión Bursátil, Sociedad de Bolsas ha decidido incorporar dos nuevas funcionalidades relacionadas con la operativa de los valores que negocien en la subasta de cierre de la sesión de mercado: la condición de validez de las órdenes At-the-Close (AtC) y la fase de negociación "Trading at Last" (TAL).

Así, y mediante la presente Circular, se incorporan a las Normas de Contratación de acciones de sociedades incorporadas al Segmento BME Growth de BME MTF Equity, que siguen plenamente vigentes, las normas aplicables a las citadas nuevas funcionalidades.

En atención a lo anterior, el Consejo de Administración de Bolsas y Mercados Españoles, Sistemas de Negociación, S.A., en su reunión celebrada el 26 de septiembre de 2023, ha aprobado la presente Circular que modifica parcialmente las Normas de Contratación de acciones de sociedades incorporadas al segmento BME Growth de BME MTF Equity, recogidas en la Circular 5/2020, de 30 de julio.

Primero. - Modificación de la Norma "3.2.1 Horario de la Contratación General" de las Normas de Contratación de acciones de sociedades incorporadas al segmento BME Growth de BME MTF Equity.

Se incluye un quinto apartado en la Norma "3.2.1 Horario de la Contratación General" de la Circular 5/2020, con la redacción que sigue a continuación:

"3.2.1.5 Trading at Last (negociación al cierre)

Periodo de negociación que comienza tras la subasta de cierre de la sesión, con una duración de 10 minutos y hasta las 17.45 horas, destinado a la ejecución de operaciones al precio de cierre publicado al finalizar la sesión de negociación.

Para aquellos valores que pasen a una extensión de subasta de cierre, la duración de la fase de negociación Trading at Last (TAL) tendrá una duración máxima de 8 minutos."

Segundo. - Modificación de la Norma "6.2.3 Condiciones de las órdenes" de las Normas de Contratación de acciones de sociedades incorporadas al segmento BME Growth de BME MTF Equity.

Se incluyen tres párrafos adicionales al final de la Norma "6.2.3 Condiciones de las órdenes" de la Circular 5/2020, con la redacción que sigue a continuación:

"Las órdenes de mercado, órdenes limitadas y órdenes por lo mejor podrán introducirse en el Sistema con la condición de validez At-the-Close (AtC). Las órdenes con esta condición de validez no serán mostradas en el libro de órdenes hasta el inicio de la subasta de cierre.

Para este tipo de órdenes, se asignará una nueva prioridad en el momento que sean visibles en el libro de órdenes. En la subasta de cierre se aplicará el criterio de prioridad de visibilidad, precio y tiempo.

Las órdenes introducidas en el sistema con la condición de validez At-the-Close (AtC) que no se ejecuten, total o parcialmente, en la subasta de cierre participarán automáticamente en esta fase Trading at Last (TAL), salvo las órdenes “válidas por un día” para las que el miembro de Mercado podrá elegir si pasan o no a esta fase de negociación.”

Tercero. - Modificación de la Norma “6.3.4 Condiciones de las órdenes” de las Normas de Contratación de acciones de sociedades incorporadas al segmento BME Growth de BME MTF Equity.

Se incluyen tres párrafos adicionales al final de la Norma “6.3.4 Condiciones de las órdenes” de la Circular 5/2020, con la redacción que sigue a continuación:

“Las órdenes de mercado, órdenes limitadas y órdenes por lo mejor podrán introducirse en el Sistema con la condición de validez At-the-Close (AtC). Las órdenes con esta condición de validez no serán mostradas en el libro de órdenes hasta el inicio de la subasta de cierre.

Para este tipo de órdenes, se asignará una nueva prioridad en el momento que sean visibles en el libro de órdenes. En la subasta de cierre se aplicará el criterio de prioridad de visibilidad, precio y tiempo.

Las órdenes introducidas en el sistema con la condición de validez At-the-Close (AtC) que no se ejecuten, total o parcialmente, en la subasta de cierre participarán automáticamente en esta fase Trading at Last (TAL), salvo las órdenes “válidas por un día” para las que el miembro de Mercado podrá elegir si pasan o no a esta fase de negociación”.

Cuarto. - Inclusión de un nuevo Apartado dentro de la Norma “6. CONTRATACIÓN GENERAL” de las Normas de Contratación de acciones de sociedades incorporadas al segmento BME Growth de BME MTF Equity.

Se incluye un nuevo Apartado 6.4 dentro de la Norma “6. CONTRATACIÓN GENERAL” de la Circular 5/2020, con la redacción que sigue a continuación:

“6.4 Fase Trading at Last (TAL)

6.4.1 Definición

Período de negociación que se inicia tras la subasta de cierre y está disponible exclusivamente para aquellos valores cuyo precio de cierre coincide con el precio de resolución de la subasta de cierre publicado y sobre los que se haya negociado al menos un (1) título en la subasta de cierre.

Si el valor sobre el que se pretende negociar en la fase Trading at Last (TAL) no cumple ambos requisitos, la sesión de contratación termina para ese valor, sin que sea posible su negociación en esta fase.

6.4.2 Operativa

Durante la fase Trading at Last (TAL), los miembros del Mercado pueden introducir, modificar o cancelar órdenes tras la finalización de la subasta de cierre, sobre los valores para los que esta fase de negociación esté abierta.

Las órdenes se ejecutarán siguiendo el criterio de prioridad temporal de las órdenes y al precio de cierre del valor negociado determinado en la subasta de cierre.

Si una orden no puede ejecutarse o sólo puede ejecutarse parcialmente durante esta fase de negociación permanecerá en el libro de órdenes, si son órdenes “válidas hasta su cancelación”. Si son órdenes “válidas por un día” la orden no ejecutada o solo ejecutada parcialmente se eliminará del Sistema al cierre de la fase Trading at Last (TAL).

Las operaciones ejecutadas durante la fase Trading at Last (TAL), no contribuyen a la formación de precio.

Durante la fase Trading at Last (TAL) el Sistema hará visible el volumen agregado que se puede ejecutar en ese momento y el precio de cierre de la sesión.

El detalle de las operaciones ejecutadas en esta fase de negociación será difundido por el Sistema.”

Quinto. - Inclusión de un nuevo Apartado dentro de la Norma “8. CONTRATACIÓN DE VALORES CON FIJACIÓN DE PRECIOS ÚNICOS PARA CADA PERÍODO DE SUBASTA (FIXING)” de las Normas de Contratación de acciones de sociedades incorporadas al segmento BME Growth de BME MTF Equity.

Se incluye un nuevo Apartado 8.3 dentro de la Norma “8. CONTRATACIÓN DE VALORES CON FIJACIÓN DE PRECIOS ÚNICOS PARA CADA PERÍODO DE SUBASTA (FIXING)” de la Circular 5/2020, con la redacción que sigue a continuación, de modo que los anteriores Apartados 8.3 Selección de valores y 8.4 Revisiones de valores pasan a ser los Apartados 8.4 y 8.5, respectivamente:

“8.3 Condiciones de las órdenes

Las órdenes de mercado, órdenes limitadas y órdenes por lo mejor podrán introducirse en el Sistema con la condición de validez At-the-Close (AtC). Las órdenes con esta condición de validez no serán mostradas en el libro de órdenes hasta el inicio de la subasta de cierre.

Para este tipo de órdenes, se asignará una nueva prioridad en el momento que sean visibles en el libro de órdenes. En la subasta de cierre se aplicará el criterio de prioridad de visibilidad, precio y tiempo.

Las órdenes introducidas en el sistema con la condición de validez At-the-Close (AtC) que no se ejecuten, total o parcialmente, en la subasta de cierre participarán automáticamente en esta fase Trading at Last (TAL), salvo las órdenes “válidas por un día”, para las que el miembro de Mercado podrá elegir si pasan o no a esta fase de negociación.”

Sexto. - Fecha de aplicación

La presente Circular será aplicable a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín diario del Mercado.

Madrid, 31 de octubre de 2023

EL SECRETARIO

Alejandro Díez Herrero

Este material ha sido preparado por Bolsas y Mercados Españoles, Sociedad Holding de Mercados y Sistemas Financieros S. A. (BME) y/o sus filiales (en conjunto, "BME") para el uso exclusivo de las personas a las que a las que BME entrega este material. Este material o cualquiera de sus contenidos no debe interpretarse como un acuerdo vinculante, una recomendación, un consejo de inversión, solicitud, invitación u oferta de compra o venta de información financiera, productos, soluciones o servicios. Dicha información tampoco es un reflejo de posiciones (propias o de terceros) en firme de los intervinientes en el Mercado de Valores Español. BME no tiene ninguna obligación de actualizar, revisar o mantener al día el contenido de este material, y estará sujeto a cambios sin previo aviso en cualquier momento. Ninguna representación, garantía o compromiso -expreso o implícito- es compromiso -expreso o implícito- es o será dado por BME en cuanto a la exactitud, integridad, suficiencia, idoneidad o fiabilidad del contenido de este material.

Al reflejar opiniones teóricas, su contenido es meramente informativo y por tanto no debe ser utilizado para valoración de carteras o patrimonios, ni servir de base para recomendaciones de inversión. Ni las Entidades contribuidoras, ni Bolsas y Mercados Españoles, Sociedad Holding de Mercados y Sistemas Financieros S.A.(BME) ni de ninguna de sus filiales, serán responsables de ninguna pérdida financiera, ni decisión tomada sobre la base de la información contenida en este material. En general, Bolsas y Mercados Españoles, Sociedad Holding de Mercados y Sistemas Financieros S. A. (BME) ni ninguna de sus filiales, ni las Entidades contribuidoras, sus administradores, representantes, asociados, sociedades controladas, directores, socios, empleados o asesores asumen responsabilidad alguna en relación con dicha información, ni de cualquier uso no autorizado del mismo.

Este material es propiedad de BME y no puede ser impreso, copiado, reproducido, publicado, transmitido, divulgado o distribuido de ninguna forma sin el consentimiento previo por escrito de BME.

2023 Bolsas y Mercados Españoles, Sociedad Holding de Mercados y Sistemas Financieros S. A. Todos los derechos reservados.

BME
Plaza de la Lealtad,1
Palacio de la Bolsa
28014 Madrid

www.bolsasymercados.es

